

RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2024-025

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad*

y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme a la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita a la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...) m) Designar a los coordinadores académicos o de carreras y al coordinador de vinculación con la sociedad de los candidatos propuestos por el Vicerrector; (...) r) Nombrar y remover a los miembros de los cuerpos colegiados del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...)”;*

Que, el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 24.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la normativa y directrices del órgano rector de la política pública, las*

Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución, y demás disposiciones legales; (...) e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda de conformidad con el presente estatuto o la normativa interna institucional; (...)”;

Que el Estatuto del ITAE, señala en su Disposición General Tercera, que: *“En caso de que el Instituto no cuente con Vicerrector se designará un Coordinador Académico previa aprobación del órgano rector de la política pública de educación superior, al Coordinador Académico se le asignará las mismas funciones y responsabilidades que el presente Estatuto le atribuye al Vicerrector en su artículo 26 a excepción de lo establecido en literal g).”*;

Que a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2023-0032, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, expidió Los lineamientos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes.

Que conforme a lo prescrito en el literal f) artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento;*

Que conforme a lo prescrito en el literal n) artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);*

Que el artículo 4 del Reglamento de Titulación.- Unidad de titulación: *“La unidad de titulación podrá incluir asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes y su resultado final fundamental es el diseño y desarrollo del trabajo de titulación con componentes de investigación o la preparación de los estudiantes para rendir el examen de grado de carácter complejo, conforme a las opciones de aprobación establecidas para cada uno de los programas académicos.”*



Que conforme a lo prescrito en el literal b) artículo 9 del Reglamento de Titulación.- De la titulación: Los estudiantes optan por el título de tecnólogo en la institución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: “(...) i) *Solicitar la aprobación de la propuesta de titulación o acceso a la modalidad de examen complejo;* ”; (...) e) *Elaborar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar la modalidad de examen complejo. (...);*

Que el Reglamento de Titulación señala: “*artículo 35.- Reprobación de la unidad de titulación.- Cuando los estudiantes reprobren por primera ocasión la Unidad de Integración Curricular, podrán presentarse únicamente al examen complejo como opción de titulación, la cual se rendirá de acuerdo al calendario establecido.*”; (...) “*En el caso de que los estudiantes reprobren por segunda ocasión la Unidad de Integración Curricular, deberán solicitar autorización a la Coordinación de Carrera para poder acceder al Examen Complexivo de Gracia que será equivalente a cursar por tercera ocasión la Unidad de Integración Curricular.*”; (...).

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el calendario de la Unidad de Integración Curricular para el período 2024-2025, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Coordinador de carrera, y al personal académico y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. En Sesión Extraordinaria No. 004-2024



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PERIODO ACADÉMICO DE TITULACIÓN

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Observaciones	
Convocatoria e Inscripciones	16-12-2024	23-12-2024		
Recepción de Anteproyectos de Titulación	02-01-2025	03-01-2025	Se entregará Anteproyecto con el Diagrama de Gantt debidamente ajustado a la propuesta.	
Designación de Comité Evaluador de Anteproyectos	06-01-2025	07-01-2025		
Envío de Anteproyectos de Titulación para evaluación	07-01-2025	08-01-2025		
Evaluación de Anteproyectos	08-01-2025	10-01-2025	Presentar a Secretaría Académica los siguientes documentos: a) Certificación de prácticas pre profesionales y/o vinculación con la Sociedad. b) Récord Académico. c) Suficiencia de idioma extranjero según el marco común europeo del nivel A2. d) Solicitud de tutor. e) Inscripción de anteproyecto de trabajo de titulación.	Todos los documentos enumerados deberán ser presentados con solicitud de inscripción en la Unidad de Titulación. *Los estudiantes que no cuenten con las horas de prácticas pre profesionales y /o vinculación con la sociedad, suficiencia de idioma extranjero o en su defecto, estén cursando asignatura (s) de la carrera NO podrán ingresar a la Unidad de Titulación*
Comunicación del Estado de anteproyectos	13-01-2025	13-01-2025	Aprobado, Aprobado con observación o No aprueba	



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Recepción de Anteproyectos aprobados con observaciones	14-01-2025	17-01-2025		
Revisión final de anteproyectos	20-01-2025	22-01-2025		
Designación de profesor tutor	23-01-2025	23-01-2025	Tutor para dirección de trabajo de titulación	
Publicación de guía para el trabajo de titulación	23-01-2025	23-01-2025		
Registro de temas y asignación de tutores docentes en el módulo de titulación	24-01-2025	24-01-2025		
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (VACACIONES)	14-04-2025	25-04-2025		
Desarrollo de tutorías	27-01-2025	06-06-2025	a) Presentación del Primer Avance (semana 8 – del 24 marzo al 28 de marzo) generación de informe del tutor docente.	b) Presentación del Segundo Avance (semana 16 –del 02 al 06 de junio) generación de informe del tutor docente.
Ingreso de calificaciones de los Tutores y generación de informes. Asignación de revisores.	09-06-2025	10-06-2025	Envío de proyecto de titulación a los tutores docentes.	
Revisión de los trabajos de titulación e ingreso de calificación de los revisores.	11-06-2025	18-06-2025		
Envío del trabajo de titulación con correcciones finales realizadas	19-06-2025	20-06-2025		



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Recepción de Anteproyectos aprobados con observaciones	14-01-2025	17-01-2025		
Revisión final de anteproyectos	20-01-2025	22-01-2025		
Designación de profesor tutor	23-01-2025	23-01-2025	Tutor para dirección de trabajo de titulación	
Publicación de guía para el trabajo de titulación	23-01-2025	23-01-2025		
Registro de temas y asignación de tutores docentes en el módulo de titulación	24-01-2025	24-01-2025		
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (VACACIONES)	14-04-2025	25-04-2025		
Desarrollo de tutorías	27-01-2025	06-06-2025	a) Presentación del Primer Avance (semana 8 – del 24 marzo al 28 de marzo) generación de informe del tutor docente.	b) Presentación del Segundo Avance (semana 16 –del 02 al 06 de junio) generación de informe del tutor docente.
Ingreso de calificaciones de los Tutores y generación de informes. Asignación de revisores.	09-06-2025	10-06-2025	Envío de proyecto de titulación a los tutores docentes.	
Revisión de los trabajos de titulación e ingreso de calificación de los revisores.	11-06-2025	18-06-2025		
Envío del trabajo de titulación con correcciones finales realizadas	19-06-2025	20-06-2025		

por el revisores.				
Validación de correcciones finales por los revisores.	23-06-2025	23-06-2025		
Recolección de firmas en el proyecto de titulación final.	24-06-2025	25-06-2025		
Entrega física de Proyecto de titulación y anexos.	26-06-2025	27-06-2025		
Generación de tribunales y convocatoria a estudiantes.	30-06-2025	30-06-2025		
Sustentaciones de trabajo de titulación	01-07-2025	03-07-2025	a) Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaria Académica de ITAE.	
Ceremonia de Incorporación de Tecnólogos Superior en Sonido y Acústica.	POR DEFINIR			



DANNY VLADIMIR
LEIVA MINANGO

Mgs. Danny Leiva - Minango
Comisionado Unidad de Integración Curricular
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador